



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
ACORIA

# Resolución de Alcaldía N° 080-2018/MDA-A.

Acoria, 16 de Marzo del 2018.

## VISTOS:

La Solicitud S/N con Expediente Externo N° 1214-2018 de fecha 08 de Marzo del 2018, presentado por el señor Néstor Vilcas Solier, Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GDE/ATMS, de fecha 15 de marzo del 2018, emitido por el (e) Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, Informe N° 144-2018-SGMAYRH/GDE/MDA de fecha 15 de marzo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Hídricos, Informe N° 173-2018-GDE/MDA/VPQ emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y según el Artículo 84° numeral 2.2, de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las Municipalidades reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de los Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante D.S. N° 023-2005-VIVIENDA, en su Artículo 169°, incisos c) y d) enmarcan los roles de las Municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175 establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la Respectiva Municipalidad;

Que, los gobiernos locales promueven la organización comunal para la administración de los servicios de saneamiento estas organizaciones se registran ante la municipalidad distrital de su jurisdicción y son las responsables de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, bajo la asistencia técnica y supervisión del gobierno local y a través de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento que es una organización comunal conformada con el propósito de administrar, operar y mantener los sistemas de agua y saneamiento;

Que, de acuerdo a la definición contenida en el numeral 18 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 014-2012-VIVIENDA, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General del Servicio de Saneamiento, el cual establece que: "Las organizaciones comunales pueden ser: junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociaciones, Comité u otra forma de organización; elegidas voluntariamente por la comunidad y constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDA, se dispuso la apertura del Libro de Registro de Inscripción de las Organizaciones Comunales responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento del distrito de Acoria;

Que mediante Solicitud S/N con Expediente Externo N°1214-2018 de fecha 08 de Marzo del 2018, presentado por el señor Néstor Vilcas Solier, en su calidad de Presidente del Comité Electoral para la elección de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Yachacmarca, del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, solicita a esta entidad Edil, el reconocimiento vía acto resolutivo





# Resolución de Alcaldía N° 080-2018/MDA-A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS), cumpliendo con las condiciones y requisitos dispuestos en la normativa municipal vigente;

Que, el derecho a la Libertad de Asociación se encuentra consagrada en el inciso 12 y 13 del artículo N° 02 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que “Toda persona tiene derecho a asociarse y a construir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho en Participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la Nación” en consecuencia, este grupo de personas gozan de Derecho a la Libertad a Asociarse y debe Reconocersele como tal”;

Que, mediante Informe, Informe Técnico N° 008-2018-MDA/GDE/ATMS, de fecha 15 de marzo del 2018, emitido por el (e) Responsable del Área Técnica Municipal de Saneamiento, solicita el reconocimiento Via Acto Resolutivo el Comité de Gestión de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Yachamarca , del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 144-2018-SGMAyRH/GDE/MDA de fecha 15 de marzo del 2018 emitido por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Hídricos , solicita el reconocimiento con Resolución de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Yachamarca , del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, mediante Informe N° 173-2018-SGMAyRH/GDE/MDA de fecha 15 de marzo del 2018 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico , solicita el reconocimiento con Resolución de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Yachamarca , del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica;

Que, con lo expuesto y de conformidad en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR** a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la Comunidad Campesina de Yachamarca, del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATMS proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el Registro correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER**, a los miembros del **Concejo Directivo de JASS de la Comunidad Campesina de Yachamarca**, del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, por un periodo de dos (02) años, del 25 de febrero del 2018 hasta el 24 de febrero del 2020, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, y estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	VILCAS SOLIER NESTOR	23256768
TESORERO	DE LA CRUZ CUSI MARIA	23216295
SECRETARIO	TICLLACURI GODOY SIMEON	23216053
1° VOCAL	GASPAR QUISPE AMADOR	23256291
2° VOCAL	ALBINA ROJAS RODRIGO	23255579



# Resolución de Alcaldía N° 080-2018/MDA-A.

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
ACORIA

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER** como Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), de la Comunidad Campesina de Yachamarca, del Distrito de Acoria, Provincia y Región de Huancavelica, por un periodo de tres (03) años, del 25 de febrero del 2018 hasta el 24 de febrero del 2021, de acuerdo a lo establecido y normado en sus Estatutos, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
EL FISCAL	SIMON CUSI FERNADEZ	23218824

**ARTÍCULO CUARTA: DISPONER**, que el Área Técnica Municipal de Saneamiento de la Gerencia de Gerencia de Desarrollo Económico, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y procesa con la emisión de la constancia de Inscripción respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Yachamarca, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a las Unidades Orgánicas competentes de la entidad realizar las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACORIA  
ALCALDE  
Ing. Rodolfo Jaime Ortiz Zuasnabar

Distribución  
Gerencia Municipal  
ATMS  
Interesado  
OCT.  
Arch.

